

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Enero de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid y villa de Almazán, por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantía.

de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga: asimismo respetará las servidumbres de la fuente titulada Pozo. Se ha fijado en Deza anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 480 escudos, graduada por los peritos, en 10.800 escudos, y tasado por los mismos en venta su suelo en 3.000 escudos, y el vuelo en 9.000, que hacen en junto 12.000 escudos, igual á 120.000 rs., tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas. = Mayor cuantía.

Propios de Deza.

Número 1.256 del inventario. = Un monte carrascal, denominado las Cortes, sito en término de la villa de Deza, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno silíceo, pedregoso, de ínfima calidad. Linda, Norte término de la Alameda, Sur corral que llaman de la Fandanguera y heredades de particulares, Este la risca denominada de la Muela, que continúa hasta la heredad de herederos de Eleuterio Alejandro, y al Oeste corral de Ramon Alcalde: su cabida es la de 258 fanegas de márco Real, equivalentes á 166 hectáreas, 14 áreas y 7 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas

Propios de Soria.

Número 1.255 del inventario. = Un monte de encina, denominado el Chaparral, sito en término de esta Capital, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina de primera edad, en el período ascendente de vegetacion, encontrándose en él algunos claros, algo de ratizo y piés jóvenes de pequeñas dimensiones, en buen estado de conservacion: su terreno accidentado, calizo, pedregoso, de tercera calidad. Linda, Norte baldíos, Sur monte de D. José Perales, Este baldíos, y Oeste rio Duero y monte de la Sequilla: su cabida es la de 334 fanegas de márco Real, equivalentes á 215 hectáreas, 8 áreas y 14 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de este monte, que ha sido capitalizado por la renta anual de 265 escudos, gra-

sin P

duada por los peritos, en 5.962 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 5.090 escudos, y el suelo en 4.190, que hacen en junto 9.280 escudos, igual á 92.800 rs., tipo para la subasta.

ral del ramo. Se ha fijado en Bordecoréx anuncio para la subasta de este monte, que ha sido tasado por los peritos en venta su suelo en 7.000 escudos, y el vuelo en 4.000, que hacen en junto 11.000 escudos, igual á 110.000 rs., tipo para la subasta.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SEGUNDA TASACION.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Torlengua.

SEGUNDA TASACION.

Propios de Bordecoréx

Número 861 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Bordecoréx, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, distante 80 metros de la poblacion á la region Este: su especie arbórea es como dominante la encina subordinada de roble de primera edad, en el periodo ascendente de vegetacion, con infinidad de ratizos y piés jóvenes de cortas dimensiones: su cabida es la de 905 fanegas de márco Real, equivalentes á 582 hectáreas y 82 áreas. Linda, Norte camino de Barca y labores del pueblo, Sur y Oeste labores del Valle de Torremocha y demás que hay entre el pueblo y el monte, incluyendo todo el arbolado que hay hasta el arroyo, ó sea el rio Torete, y al Este monte de Fuentegelmes. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las propiedades particulares que existen en dicha finca, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion; así como las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado para su venta en primera subasta que tuvo lugar el 9 de Abril último, bajo el tipo de 15.000 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, tuvo lugar la segunda en 9 de Julio del mismo año, en la cantidad de 13.500, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion gene-

Número 884 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Torlengua, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, bastante accidentado, vifurcado de barrancos en direccion de Este á Oeste: su suelo con varios conglomerados silíceos, cubierto de gayubo y tomillo: su cabida es la de 1.178 fanegas de márco Real, equivalentes á 778 hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas. Linda, Norte término de Seron y monte de Mazateron, Este monte de Miñana, Sur y Este monte de Deza, Sur y Oeste baldíos y barrancos de la Zorrera.

Este monte fué anunciado en venta en primera subasta que tuvo lugar en 31 de Marzo último, bajo el tipo de 14.000 escudos, precio de su tasacion; y como no hubo licitador, se verificó segunda en 9 de Julio del mismo año, en la cantidad de 12.000 escudos, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo, y fijado en Torlengua anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta su suelo en 5.000 escudos, y el vuelo en 3.500, que hacen en junto 8.500 escudos, igual á 85.000 rs., tipo para la subasta.

SEGUNDA TASACION.

Propios de la Revilla.

Número 339 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de la Revilla, procedente de sus Propios, al que no se conoce

renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, en lo general prezado de piedra, vífurcado de algunos barrancos y pobre de pastos: su repoblado consiste en encinas de 20 á 30 centímetros de diámetro por cuatro metros de altura, por término medio, y otros de menores dimensiones, y un sin número de piés jóvenes ratizos. Linda, Norte sierra de Inodejo y monte y táinas de las Fráguas, Este el Toconal, monte de Monasterio y camino que de éste vá á las Fráguas, Sur labores y cerradas de particulares del pueblo de la Revilla y cerrada del Curato de Fuentepinilla, y Oeste monte que perteneció á Fuentelaldea, hoy de Simon Ortega; su cabida 499 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 321 hectáreas, 16 áreas y 13 centiáreas.

Este monte fué anunciado en venta en primera subasta que tuvo lugar en 14 de Abril último, bajo el tipo de 13.000 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo licitador, se verificó en segunda en 16 de Julio del mismo año, en la cantidad de 11.700 escudos, precio de la capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo, y fijado en Revilla anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta el suelo en 2.000 escudos, y el vuelo en 7.500, que hacen en junto 9.500 escudos, igual á 95.000 rs.; tipo para la subasta.

SEGUNDA TASACION.

Propios de Nódalo.

Número 858 del inventario. = Un monte carrascal, sito en término de Nódalo, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad: su repoblado consiste en encinas de primera y segunda edad, con bastante ratizo, subordinado de sabino en buen estado de conservacion. Linda, Norte monte carrascal de Aldehuela y heredades del pueblo, Este monte de la Mallona y Fráguas, Sur y Oeste labores de dicho pueblo: su cabida es la de 494 fanegas de marco Real, equivalentes á 318 hectáreas y 48 áreas. El compra-

dor de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en venta en primera subasta que tuvo lugar en 31 de Marzo último, bajo el tipo de 10.000 escudos á que ascendía su tasacion; y como no hubo licitador, se verificó en segunda en 9 de Julio del mismo año, en la cantidad de 9.000 escudos, precio de su capitalizacion; y no habiendo habido licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo, y fijado en Nódalo anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado por los peritos en venta su suelo en 2.000 escudos, y el vuelo en 5.000, que hacen en junto 7.000 escudos, igual á 70.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pu-

Carga de un censo de 1114,71c.

diendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó dicitada, conforme à lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzga-

dos ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Noviembre de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.